

**CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL HOSPITAL
REGIONAL DE ICA Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL**

Conste por el presente documento, el Convenio para la Prestación de Servicios de Salud, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N° 10005, representada por el Gerente General Med. **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**, identificado con DNI N° 10181186, designado mediante Resolución de Directorio N° 003-2019-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS** y de otra parte el **HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20162406052, con domicilio legal en la Prolongación Ayabaca S/N Distrito de Ica, Provincia de Ica Departamento de Ica, con Registro en SUSALUD N° 00003358, representada por el Director Ejecutivo Med. **MARCOS RUPERTO CABRERA PIMENTEL**, con DNI N° 22291194, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°0028-2019-GORE-ICA/GGR, a quien en adelante se le denominará **LA IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- 1.2. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 1.3. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 1.4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 1.5. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.10. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.11. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.12. Decreto Supremo N° 002-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.
- 1.13. Decreto Supremo N° 003-2015-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional.

- 1.14. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Aprueban Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas
- 1.15. Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302.
- 1.16. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Procedimiento Administrativo General.
- 1.17. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA - Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.
- 1.18. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud".
- 1.19. Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUNASA/S, que aprueba las disposiciones relativas a las "Condiciones mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las instituciones Administradoras de Fondos de Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" y sus modificatorias.
- 1.20. Resolución de Gerencia General N° 125-2018-IN-SALUDPOL-GG que aprueba el Documento Técnico "Plan de Salud del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú".
- 1.21. Resolución Ministerial N°158-2019-IN, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional de Perú – SALUDPOL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

- 2.1. **Acreditación del derecho:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
- 2.2. **Asegurado o Beneficiario:** Toda persona residente en el país que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS). Para efectos del presente documento, se entenderá como toda persona titular de la PNP, y familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 002-2015-IN o el que haga sus veces.
- 2.3. **Cartera de servicios de salud:** Es el total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud en los tres niveles de atención de acuerdo a su actual capacidad resolutive y capacidad de oferta.
- 2.4. **Categoría de establecimiento:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que en conjunto determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 2.5. **Emergencia Prioridad I:** son las atenciones que se brindan a los pacientes con alteración súbita y crítica del estado de salud, en riesgo inminente de muerte y que requiere atención inmediata en Sala de Shock Trauma.

- 2.6. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 o el que haga sus veces.
- 2.7. **Guías de Práctica Clínica:** Recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para asistir al personal de salud en el proceso de toma de decisiones para una apropiada y oportuna atención en salud.
- 2.8. **Mecanismos de Pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según Convenio o contrato entre IAFAS e IPRESS.
- 2.9. **Pago prospectivo:** También conocido como "Pago Adelantado", es el mecanismo de pago a través del cual el importe total es definido por LA IAFAS quien preestablece los volúmenes a ser pagados antes que se realicen las prestaciones, con diferentes grados de evaluación por un determinado periodo, de manera anticipada.
- 2.10. **Pago retrospectivo:** mecanismo de pago a través del cual el importe total de las prestaciones realizadas es definido por la prestación de expedientes o fichas de atención que representen a la prestación realizada previa evaluación de los datos contenidos, y se pagan luego que se brinda la prestación.
- 2.11. **Planes de Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos. En tanto los Planes de Salud de SALUDPOL se encuentren en formulación, serán consideradas las inclusiones y exclusiones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento o el que haga sus veces.
- 2.12. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en las IPRESS registradas en SUSALUD.
- 2.13. **Rechazo parcial de la prestación:** Se da cuando existe una inconformidad en una prestación autorizada con evidencia de haberse brindado. (por ejemplo, falta de sello, firma, no se evidencia el resultado de un examen auxiliar, etc.). En este caso, se descontará del expediente el monto observado pero se cancelará el resto de la prestación.
- 2.14. **Rechazo total de la prestación:** Se considera rechazo total del expediente cuando la IPRESS no facilite la historia clínica para su evaluación o cuando no se evidencie el documento de autorización de la IAFA para la realización de la prestación. En estos casos no se cancelará la prestación.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 10005; es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al marco normativo vigente.



EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA, es una IPRESS Pública que no está asignada a ninguna UGIPRESS, pertenece al Gobierno Regional de Ica, es Unidad Ejecutora y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de IPRESS de SUSALUD, con Código único de IPRESS N° 00003358.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, LA IPRESS se obliga a brindar las prestaciones de salud contenida en la cartera de servicios, estipulados en el Anexo N° 1, a los beneficiarios de LA IAFAS que se encuentren debidamente acreditados, de acuerdo a su Plan de Salud.

LA IAFAS se obliga a pagar a LA IPRESS por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

- 5.1 Para la prestación del servicio es condición obligatoria que el beneficiario se identifique con el Documento Nacional de Identidad – DNI, o Carné de Extranjería, Pasaporte u otros validados por las normas migratorias vigentes, además es condición obligatoria que LA IPRESS cuente con el documento de autorización de procedimiento médico¹ emitido previamente por LA IAFAS² (Anexo N° 2).
- 5.2 En caso que el beneficiario acuda directamente al servicio de emergencia de LA IPRESS donde se califique daño prioridad I, LA IPRESS verificará la condición y la vigencia de cobertura de atención del beneficiario a través del sistema informático "Consulta en línea de Registro de Beneficiarios" de LA IAFAS disponible en <https://app-cbo.saludpol.gob.pe:22085/>. De comprobar que el beneficiario cuente con cobertura de atención vigente, LA IPRESS deberá informar en un plazo de hasta veinticuatro (24) horas, a la Unidad Territorial de LA IAFAS o quien haga sus veces, sobre la ocurrencia del evento, a fin de que ésta en el mismo plazo emita el documento de autorización correspondiente (Anexo N° 3). Las atenciones de emergencia diferentes a la Prioridad I deben ser comunicadas de manera inmediata a la Unidad Territorial para la evaluación correspondiente.
- 5.3 El documento de autorización tiene una vigencia de treinta (30) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia Prioridad I. Para los casos de emergencias Prioridad I, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento³.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MECANISMO DE PAGO

- 6.1. LA IAFAS retribuirá a LA IPRESS los servicios brindados, según las tarifas acordadas entre las partes, mediante el mecanismo de pago por servicio. Los desembolsos se realizarán en forma adelantada a la prestación, cada tres (03) meses.
- 6.2. El importe a desembolsar a LA IPRESS será estimado por LA IAFAS en base a la suma histórica de las prestaciones de salud correspondiente en los últimos tres meses. Los siguientes importes a desembolsar a LA IPRESS serán estimados por LA IAFAS en base

¹ Documento remitido en físico o por correo electrónico. Dicho documento tiene una vigencia de 30 días

² O el área que haga sus veces

³ Lo señalado no condiciona que la atención se realice de forma inmediata en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27604, Ley que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la Obligación de los Establecimientos de Salud a dar atención médica en casos de Emergencias y Partos y el Reglamento de la Ley 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud"

a la diferencia entre la suma de la valorización de las prestaciones de salud conformes del periodo trimestral previo y los saldos del mismo periodo, según la siguiente fórmula:

Monto a Desembolsar =

$$\sum \text{Valor prestaciones conformes (mes 1, mes 2, mes 3)} - \text{saldo (mes 1, mes 2, mes 3)}$$

- 6.3. Si no hay antecedente de pago a **LA IPRESS**, el primer desembolso se realizará en forma posterior a los primeros tres (03) meses a la entrada en vigencia del presente Convenio, en base a las prestaciones de salud conformes, luego del cual los siguientes desembolsos se realizarán en forma adelantada.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LAS TARIFAS

- 7.1. Las tarifas por los servicios de salud que se brinden en el marco del presente Convenio no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo con **LA IPRESS**. Las tarifas se encuentran estipuladas en el **ANEXO N° 4** y podrán ser modificadas mediante suscripción de Adendas.
- 7.2. Los medicamentos y dispositivos médicos se financiarán por consumo, cuya tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED.⁴
- 7.3. Los procedimientos de salud no incluidos en el tarifario del presente Convenio que sean brindados por **LA IPRESS** a los beneficiarios de **SALUDPOL**, serán financiados por **LA IAFAS**, previa suscripción de un Acta entre los coordinadores de **LA IAFAS** y de **LA IPRESS**, según lo señalado en la cláusula vigésima, acordando las tarifas a ser aplicadas en forma transitoria. En forma posterior, estos procedimientos de salud deberán ser incluidos en el tarifario del presente Convenio, previo acuerdo de **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA.- RECEPCIÓN Y/O CONFORMIDAD

- 8.1. **LA IAFAS** se obliga a pagar la contraprestación a **LA IPRESS** mediante el mecanismo de pago acordado, estipulado en la cláusula sexta del presente Convenio.
- 8.2. **LA IPRESS** podrá registrar hasta dentro de 30 días posteriores a la atención (o fecha de alta) las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de **LA IAFAS**, considerando el Conjunto Mínimo de Datos (**Anexo N° 05**), a través del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces), según el procedimiento establecido (**Anexo N° 6**).
- 8.3. La Oficina de la Tecnología de la Información de **LA IAFAS**, a través del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces) aplica las reglas de consistencia y validación vigentes. El resultado de la aplicación de dichas reglas y la valorización de las prestaciones de salud es remitido a la Dirección de Prestaciones de Salud.

⁴ Se aplicará los precios de operación del último reporte registrado en el SISMED o del registro correspondiente al mes de producción de la prestación.



- 8.4. La Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**, a partir de la información remitida por la Oficina de la Tecnología de la Información, elabora un Informe de Validación Prestacional, el cual deberá contemplar el detalle de las prestaciones conformes, y remite dicho informe a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** para la verificación de la valorización de las prestaciones conformes.
- 8.5. La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** informa a **LA IPRESS** mediante documento formal o correo electrónico los resultados del proceso de conformidad prestacional y solicita los documentos para el pago o deducción correspondiente.
- 8.6. **LA IPRESS** deberá remitir a **LA IAFAS** la factura⁵, con monto igual a la valorización de las prestaciones conformes, la hoja de liquidación y copia de los documentos de autorización.
- 8.7. Bajo ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por **LA IPRESS**, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
- 8.8. En forma posterior, cada tres (03) meses, se aplicará control presencial posterior de las prestaciones conformes, a través de la auditoría médica "In situ", según el procedimiento descrito en el numeral 11.2.
- 8.9. **LA IAFAS** debe realizar la deducción del valorizado de las prestaciones conformes del mes al monto previamente desembolsado, luego de recibir los documentos señalados en el numeral 8.6., lo cual será un requisito para realizar los siguientes desembolsos.
- 8.10. Si la valorización de las prestaciones conformes alcanza el 80% del monto del desembolso previamente realizado, **LA IPRESS** podrá solicitar mediante documento formal la realización de un nuevo desembolso sin la necesidad de esperar que se cumpla el plazo establecido.



CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

- 9.1. Informar a sus beneficiarios sobre el alcance de los servicios de salud que serán brindados por **LA IPRESS** en el marco del presente Convenio.
- 9.2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al beneficiario, para efectos del acceso a los servicios de salud que serán brindados por **LA IPRESS** en el marco del presente Convenio.
- 9.3. Brindar oportunamente información a la **IPRESS**, sobre los beneficiarios con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 9.4. Coordinar directamente la referencia de los beneficiarios a otras **IPRESS** cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normativa vigente no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **LA IPRESS**.⁶
- 9.5. Informar a **LA IPRESS** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
- 9.6. Pagar a **LA IPRESS** por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.

⁵ Factura en original. En caso de ser factura electrónica deberá emitirse una copia de esta (De acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago).

⁶ Este numeral se refiere a aspectos administrativos de la coordinación de la referencia que corresponden a **LA IAFAS**.

- 9.7. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 2 años y, cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
- 9.8. Capacitar al personal designado por **LA IPRESS** en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente Convenio.
- 9.9. Informar en forma detallada a los beneficiarios y a **LA IPRESS**, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días de su implementación en **LA IPRESS**.
- 9.10. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
- 9.11. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, presentados directamente a **LA IAFAS** y los reclamos trasladados por **LA IPRESS**, así como trasladar los reclamos a **LA IPRESS**, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente emitida por SUSALUD.
- 9.12. Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente Convenio.
- 9.13. Otras que deriven de las demás cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de **LA IPRESS**:

- 10.1. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 10.2. Verificar la identidad del paciente y su condición de beneficiario de **LA IAFAS**, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.
- 10.3. No realizar cobros adicionales de ningún tipo, a los beneficiarios de **LA IAFAS** por los servicios de salud que son objeto del presente Convenio, distintos de los autorizados por **LA IAFAS**.
- 10.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS** a fin que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.
- 10.5. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 10.6. No discriminar en su atención a los beneficiarios de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.
- 10.7. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de **LA IAFAS** y de aquella que se genere en **LA IPRESS**, respetando lo previsto en el marco normativo vigente.



- 10.8. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este Convenio, salvo la tercerización de servicios previo acuerdo con **LA IAFAS**, siendo **LA IPRESS** responsable en vía administrativa por los servicios brindados por el tercero y solidariamente responsable en la vía civil.
- 10.9. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de **LA IAFAS**.
- 10.10. Mantener una Historia Clínica única por paciente, donde deberá constar toda sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.
- 10.11. En los casos que corresponda, informar a **LA IAFAS** sobre beneficiarios con contingencias que exceden la cobertura convenida o la capacidad de resolución de **LA IPRESS**, para su respectiva referencia a otra IPRESS o IAFAS, según corresponda.
- 10.12. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 10.13. Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con Guía u Hoja de Liquidación de Gastos debidamente detallada y valorizada.
- 10.14. Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los beneficiarios.
- 10.15. Cumplir con los plazos y el procedimiento de atención de consultas y reclamos, presentados directamente a **LA IPRESS** y los reclamos trasladados por **LA IAFAS**, así como trasladar los reclamos a **LA IPRESS**, en los casos que corresponda, de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente emitida por SUSALUD. Dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la finalización de cada trimestre, deberá presentar a **LA IAFAS** un reporte de todos los reclamos del trimestre anterior, de corresponder, mediante correo electrónico o documento formal, incluyendo el detalle del resultado de los reclamos.
- 10.16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AUDITORÍA Y/O CONTROL PRESTACIONAL

- 11.1. **LA IAFAS** tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad verificar las prestaciones de salud brindadas por **LA IPRESS** a sus beneficiarios. Para tal efecto **LA IAFAS** podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:
- Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares convenidos y la normativa vigente, a través de las visitas inopinadas y acciones de supervisión.
 - Encuestas de satisfacción de beneficiarios.
 - Auditoría y/o control de las historias clínicas de sus beneficiarios.
 - Otras actividades de control que **LA IAFAS** considere pertinentes durante la vigencia del presente Convenio.
- 11.2. Para el proceso de control posterior de las prestaciones conformes se realizará lo siguiente:

- 11.2.1. La Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**, o la que haga sus veces, realiza la auditoría médica "In situ", cada tres (03) meses, sobre una muestra de las prestaciones de salud, que resultaron conformes de los Informes de Validación Prestacional (según lo señalado en el numeral 8.4) de los últimos tres (03) meses.
- 11.2.2. La Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS** determina una muestra de las prestaciones de salud conformes, referidas en el numeral 11.2.1, para la realización de la auditoría médica "In situ". El listado de prestaciones de salud (historias clínicas) correspondientes a esta muestra es comunicada por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS** a **LA IPRESS**, mediante documento formal o correo electrónico.
- 11.2.3. **LA IPRESS**, posterior a la recepción del documento formal o correo electrónico, tiene un plazo máximo de diez (10) días calendarios para acopiar la totalidad de la muestra de prestaciones de salud requeridas. Posterior a este plazo se realizará la auditoría médica "in situ" por parte del equipo auditor de **LA IAFAS**. De existir observaciones, **LA IPRESS** podrá subsanarlas durante la auditoría médica "In situ", por única vez. Al finalizar la auditoría médica "In situ", el equipo auditor de **LA IAFAS**, consignará en un Acta las observaciones que no fueron subsanadas, indicando si corresponden a rechazo total o parcial.
- 11.2.4. El Acta debe ser remitida por la Dirección de Prestaciones de Salud a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** para la estimación del valor de las prestaciones con rechazo total o parcial que será descontado del siguiente monto a desembolsar.

- 11.3. **LA IAFAS**, producto de las acciones de auditoría y/o control prestacional (distintas al proceso de control posterior de las prestaciones conformes) puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus beneficiarios, los cuales serán comunicados a **LA IPRESS**, mediante un Acta y/o Informe, indicándose claramente el sentido de éstas, y dándose a **LA IPRESS** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor de 20 días calendario.

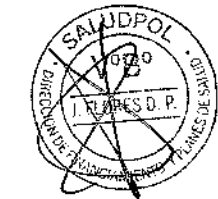
Todas las observaciones que **LA IAFAS** plantee a **LA IPRESS**, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

- 12.1. **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, en forma coordinada aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA
- 12.2. Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **LA IPRESS**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la SUSALUD y el Ministerio de Salud, así como los formatos aprobados por ella.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

14.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio cuando la otra parte incumpla injustificadamente con sus obligaciones esenciales, contempladas en el presente Convenio, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el Convenio quedará automáticamente resuelto.



14.2. Cuando se resuelva el Convenio, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente. Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio.



14.3. En caso de un beneficiario que esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del Convenio, **LA IPRESS** continuará con su atención hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas, en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad de **LA IPRESS** es de un año.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PENALIDADES⁷

Si **LA IPRESS** incurre en un incumplimiento injustificado en las principales obligaciones estipuladas en el presente Convenio, se aplicarán las penalidades señaladas en el **Anexo N° 7**



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los términos del presente Convenio se establecen sobre la base del principio de la buena fe, por lo que las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, podrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.

Sin perjuicio de lo anterior, de persistir conflicto o desavenencia que surja de la ejecución e interpretación del presente Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las partes se someten.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

18.1. El presente Convenio se celebra por el plazo de TRES años a cuyo término podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación mediante carta simple, efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.

18.2. El presente Convenio comienza a regir a partir del día siguiente a su suscripción.



⁷ Las penalidades serán determinadas de común acuerdo entre las partes

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANTICORRUPCION

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **LA PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COORDINACIÓN

Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente Convenio, las partes designan como coordinador a los siguientes:

Coordinador de **LA IPRESS**: Jefe de la Oficina de Seguros del Hospital Regional de Ica

Coordinador de **LA IAFAS**: Director de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de SALUDPOL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES


Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Convenio:


DOMICILIO DE LA IAFAS: Parque Maldonado N° 142, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DE LA IPRESS: Prolongación Ayabaca S/N Distrito de Ica, Provincia de Ica Departamento de Ica.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de *LIMA*, a los *05* días del mes de *AGOSTO* de 2019.


Med. **RENZO RENAN ZAVALA URTEAGA**
Gerente General
Fondo de Aseguramiento en Salud de la
Policía Nacional del Perú – SALUDPOL


GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33188 REG. ESP. 28238
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
Med. **MARCOS CABRERA PIMENTEL**
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Ica

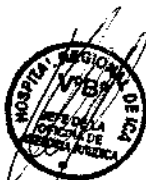
ANEXO N° 1: CARTERA DE SERVICIOS⁸

N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	CARTERA DE SERVICIOS
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina interna
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en pediatría
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía general
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en ginecología y obstetricia.
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en anestesiología.
7	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en medicina de rehabilitación
8	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en traumatología y ortopedia
9	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en nefrología
10	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cardiología
11	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neurología
12	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en neumología
13	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en gastroenterología
14	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en reumatología
15	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en psiquiatría
16	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oftalmología
17	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico de urología



⁸ La que corresponda a las IPRESS del Gobierno Regional con la que se establecerá el convenio según su nivel y capacidad resolutoria

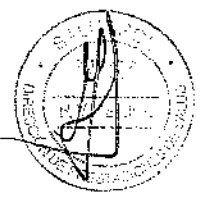
18	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en otorrinolaringología
19	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en dermatología
20	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en endocrinología Pediátrica
21	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico de enfermedades infecciosas y tropicales
22	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía plástica
23	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía de cabeza y cuello
24	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico de neurocirugía
25	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en geriatría
26	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en oncología
27	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico especialista en cirugía pediátrica
28	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria en el servicio sub especializado de neonatología
29	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria en el servicio sub especializado de cirugía oncológica
30	CONSULTA EXTERNA	Consulta médica ambulatoria en otros servicios sub especializados por médico especialista en neurología intervencionista
31	CONSULTA EXTERNA	Tele consulta por médico
32	CONSULTA EXTERNA	Tele consulta por médico especialistas Pediatría, Cirugía general, Medicina interna, Ginecología-obstetricia.
33	CONSULTA EXTERNA	Tele consulta médica en servicios sub especializados de Pediatría, Cirugía General, Medicina Interna.
34	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por enfermera (o)
35	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por profesional de la salud
36	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por profesional de la salud capacitado en salud mental
37	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por médico general capacitado en salud mental
38	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por psicólogo (a)



39	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por obstetra
40	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista
41	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por cirujano dentista especialista
42	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por nutricionista
43	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por médico en tópico de procedimientos de consulta externa
44	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general
45	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia
46	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología
47	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología
48	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología
49	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología
50	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de dermatología
51	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología
52	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía plástica
53	CONSULTA EXTERNA	Atención de procedimientos ambulatorios en otras especialidades médicas cirugía de cabeza y cuello, neurocirugía, neurología intervencionista, cirugía oncológica, ginecología oncológica, medicina oncológica.
54	EMERGENCIA	Atención en tópico de inyectables y nebulizaciones
55	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico de medicina general
56	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna
57	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría
58	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de gineco y obstetricia
59	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general



60	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia (INTERCONSULTA Y RETÉN).
61	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología (INTERCONSULTA)
62	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía (INTERCONSULTA)
63	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría (INTERCONSULTA)
64	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico de urología (INTERCONSULTA)
65	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología (INTERCONSULTA)
66	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología (INTERCONSULTA)
67	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cirugía de cabeza y cuello (INTERCONSULTA)
68	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología (INTERCONSULTA)
69	EMERGENCIA	Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología (INTERCONSULTA)
70	EMERGENCIA	Teleemergencias por médicos especialistas
71	EMERGENCIA	Teleemergencias en servicios sub especializados
72	EMERGENCIA	Atención en Sala de Observación de Emergencia
73	EMERGENCIA	Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación
74	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia, y por obstetra
75	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera
76	CENTRO OBSTÉTRICO	Atención inmediata del recién nacido por médico sub especialista en neonatología
77	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general
78	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia
79	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología
80	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología



Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú



81	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia
82	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico de urología
83	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía plástica
84	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía de cabeza y cuello
85	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en neurocirugía
86	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía pediátrica
87	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía oncológica
88	CENTRO QUIRÚRGICO	Intervenciones quirúrgicas por médico de otras especialidades quirúrgicas
89	CENTRO QUIRÚRGICO	Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica
90	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Medicina Interna
91	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía General
92	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Pediatría
93	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Ginecología y Obstetricia
94	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de traumatología y ortopedia
95	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de nefrología
96	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de cardiología
97	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de neurología
98	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de neumología
99	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Gastroenterología
100	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Urología
101	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de otorrinolaringología
102	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Infectología
103	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía Plástica
104	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía Cabeza y Cuello
105	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Neurocirugía
106	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía Pediátrica



107	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de neonatología
108	HOSPITALIZACIÓN	Hospitalización de Cirugía Oncológica
109	HOSPITALIZACIÓN	Monitoreo de Gestantes con complicaciones
110	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos General
111	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios General
112	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal
113	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal
114	CUIDADOS INTENSIVOS	Atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico
118	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo I-3 a I-4
119	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-1
120	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico tipo II-2
124	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Procedimientos de Anatomía Patológica tipo II-2
128	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Convencional
129	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Especializada
130	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Radiología Intervencionista
131	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Ecografía general y doppler
132	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Mamografía
133	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Densitometría ósea
134	DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES	Tomografía computada
139	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física
142	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje
143	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	Atención de rehabilitación mediante terapia de aprendizaje
144	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Evaluación nutricional en hospitalización
145	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con regímenes dietéticos
146	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas lácteas
147	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	Soporte nutricional con fórmulas enterales



Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú



148	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Provisión de unidades de sangre y hemoderivados
149	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados
150	CENTRO DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE	Preparación de unidades de sangre y hemoderivados
151	FARMACIA	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
152	FARMACIA	Atención en farmacia clínica
153	FARMACIA	Atención en farmacotecnia
154	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización
156	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización
157	CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización
158	HEMODIÁLISIS	Hemodiálisis
159	RADIOTERAPIA	Atención con radioterapia externa (tele terapia)
160	QUIMIOTERAPIA	Atención con quimioterapia ambulatoria parenteral



ANEXO N° 02 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

**Autorización de Procedimiento Médico Nro. CV-
XXXXXXXXXX**

Lima, XX de XXXX de XXXXX



CV-1401-201800000020

Señor(es):	
IPRESS:	
Teléfonos:	
Dirección:	
N° de Solicitud:	
Especialidad Solicitante:	
Diagnósticos:	Definitivo

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarse efectúe la atención al paciente de XX años de edad, asegurado de SaludPol,

APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (DNI N° XXXXXXXX)

En referencia a los siguientes procedimientos:

Cod. Proc.	Procedimiento	Referencia

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima

ATENCIÓN

El presente documento tiene validez siempre y cuando el beneficiario SALUDPOL mantenga su estado de afiliación activo y las condiciones de cobertura que apliquen al caso en el momento de la emisión del documento y la fecha de atención.

En el caso la prestación de salud autorizada sea Consulta Externa, el presente documento dará cobertura a la medicación prescrita, a los exámenes de apoyo al diagnóstico, las interconsultas requeridos por el profesional de salud que brinda la prestación de salud, y a la consulta de reevaluación siempre y cuando estos estén en relación con el problema de salud inicial que conllevó a la emisión del presente documento.

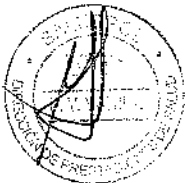
En caso la prestación de salud autorizada sea Emergencia u Hospitalización, el presente documento dará cobertura a la totalidad de las prestaciones de salud que se requieran para la atención del beneficiario, siempre y cuando éstas se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que llevó a su atención por Emergencia u Hospitalización.

En caso el presente documento autorice puntualmente exámenes de apoyo al diagnóstico o apoyo al tratamiento, la cobertura se limitará únicamente a los procedimientos médicos consignados, no considerándose otros procedimientos médicos diferentes.

La emisión del presente documento en ningún caso exonera la realización de los procesos de auditoría y/o control prestacional establecidos en el Convenio suscrito, para determinar si las prestaciones de salud que recibió el beneficiario fueron acordes al problema de salud inicial.

Cualquier Consulta al
Teléfono (01)717-8810 /
(01)719-2763

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU -
SALUDPOL (RUC N° 20178922581)
Parque Maldonado 142 – Pueblo Libre

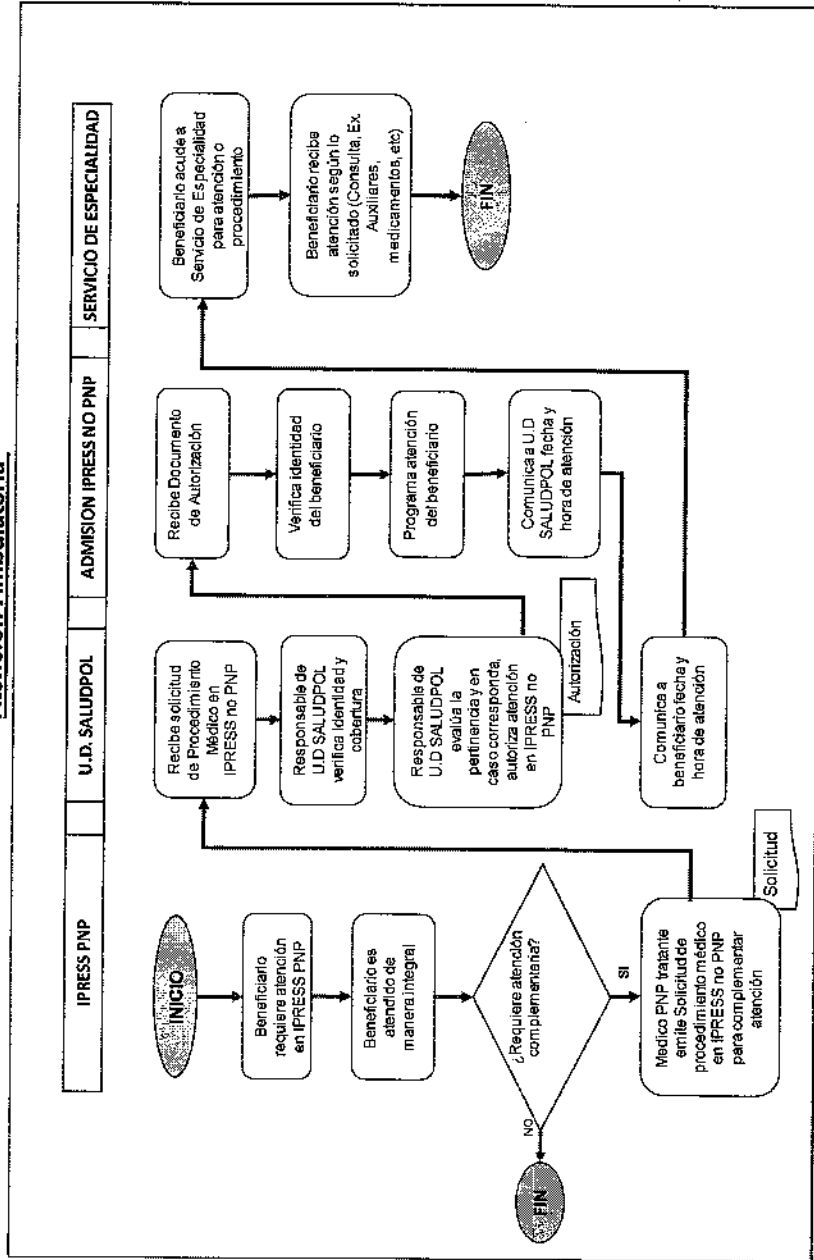




ANEXO N° 03

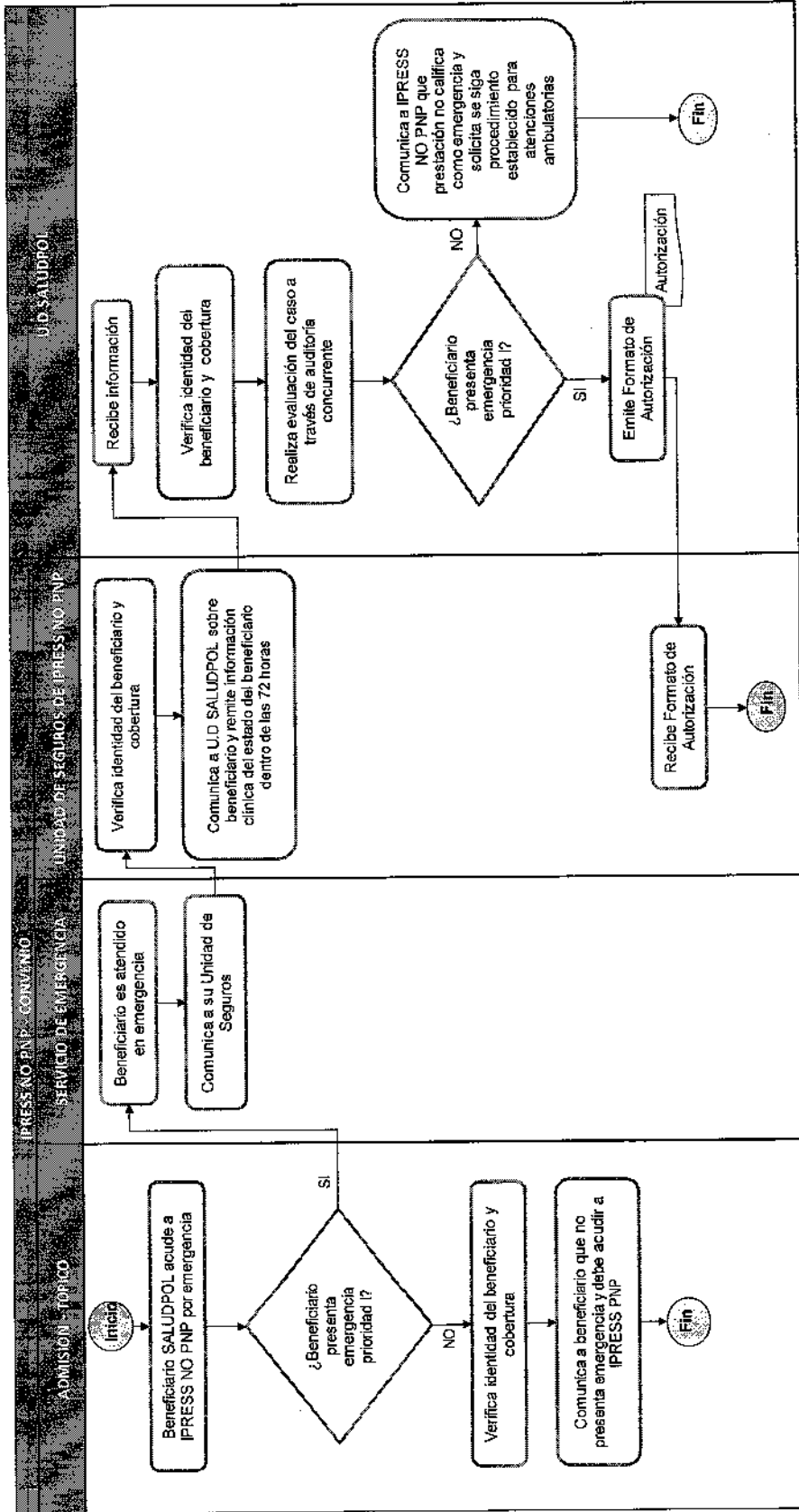
FLUJOGRAMA PARA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO

Atención Ambulatoria

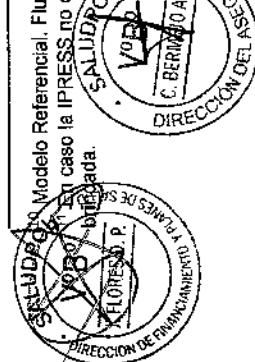


Flujoograma puede variar según realidad de Unidad Territorial y capacidad de IPRESS.

Atención de Emergencia (Prioridad I) 1011



SaludPOL Modelo Referencial. Flujograma puede variar según realidad de Unidad Territorial y capacidad de IPRESS.
 En caso la IPRESS no comunique la atención de emergencia prioridad I a la Unidad Territorial en el plazo de 72 horas (vía telefónica o vía electrónica) no se considerará dicha prestación como atendida.



ANEXO N° 4: TARIFARIO¹²

COD. CPT	DESCRIPCIÓN	Tarifa
1987	Evaluación Pre - Anestésica a Pacientes Hospitalizados	16.00
10080	Incisión y Drenaje de Abscesos	36.31
10080	Incisión y Drenaje de Quiste Pilonidal Simple Punción Aspirativa de Absceso, Hematoma, Quiste Químico cirugía (Técnica de Mohs)	40.90
10120	Incisión y Retiro de Cuerpo Extraño de Tejido Subcutáneo	40.45
10140	Incisión y Drenaje de Hematoma	32.96
10160	Punción aspirativa de absceso, hematoma, quiste	28.62
11000	Desbridamiento de Eccema o Infección de la Piel	41.60
11042	Limpieza Quirúrgica	228.80
11055	Descamado de Lesión Hiperqueratósica Benigna	36.80
11100	Biopsia de piel, Tejido Subcutáneo y/o Mucosa	43.20
11200	Extirpación de Acrocordones	69.45
11300	Afeitado de Lesión Epidérmica o Dérmica	40.00
11400	Escisión de lesión benigna, excepto de verrugas blandas	81.30
11740	Evacuación de Hematoma Subungueal	41.60
11750	Extracción de Una	49.75
12001	Sutura Simple de Heridas Superficiales; 2.5 cm o menos	35.20
12002	Corrección Simple de Heridas 2.6 a 10 cm	41.60
12005	Sutura Simple de Herida Mayor a 10 cm.	48.00
12031	Cierre en Capas de Heridas de 2.5 cm o menos	47.40
13160	Cierre de Herida Quirúrgica	637.64
13302	Extracción de puntos (Oftalmología)	24.00
15050	Injerto de Piel	568.06
15849	Retiro de Puntos	12.80
15850	Retiro de puntos Cirugía General)	12.80
15851	Retiro de Puntos	43.32
15854	Curación Pequeña	16.00
15999	Escarectomía	256.00
16000	Curación quemada	20.00
16036	Escarotomía	256.00
17000	Dstrucción de Lesiones Benignas Cualquier Método Evacuación de Hematoma Subungueal	54.50
17250	Cauterización Química de Tejido de Granulación Cierre en Capas de Heridas; 2.5 cm o menos	54.50
17260	Dstrucción de Lesión Maligna, Cualquier Método	63.95

¹² El cobro que efectúan los hospitales del Ministerio de Salud por las prestaciones de Salud es un tributo (tasa) por consiguiente no se encuentra afecto al impuesto General de Ventas SUNAT OFICIO N°511-A00000



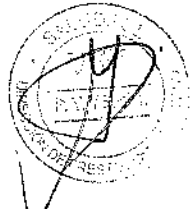
17304	Quiste Químico cirugía Técnica de Mohs	41.60
17340	Crioterapia Dermatológica	34.78
19000	Punción con aguja fina de quiste de mama	50.49
19100	Biopsia de mama. Aguja Trocar	55.97
19101	Toma de Biopsia de Mama A CIELO ABIERTO	112.00
19102	Biopsia por Esterotaxia Mama	191.65
19120	Resección de Nódulo de Cicatriz	264.00
19301	Cuadrantectomía de Mama (Mastectomía Parcial)	400.00
19302	Mastectomía Parcial con Linfadenectomía Axilar	890.59
19303	Mastectomía Simple Completa (Ginecología)	480.00
19305	Mastectomía Radical	1449.08
19306	Mastectomía Radical (Músculos Pectorales Mayor)	1648.59
20220	Biopsia de Hueso	35.33
20600	Artrocentesis	37.40
20926	Injerto de Tejido, Otros (p. Ej. Paratendon, Grasa, Dermis)	920.19
21010	Artrotomía de articulación temporomandibular	720.00
21015	Resección Radical de TM de Tej. Blan (cara cuero Cabelludo)	952.33
21025	Excisión de Huesos, Mandib. (Osteomielitis o Absceso Óseo)	452.80
21031	Excisión de Abultamiento Mandibular o Platino Maxilar	903.89
21050	Condilectomía, articulación temporomandibular	800.00
21310	Reducción incruenta fractura H. propios de la nariz	82.83
21345	Tratamiento cerrado de fractura de complejo nasomaxilar (LeFort tipo II); empleando fijación con alambre interdentario o fijación de dentadura o férula	103.29
21346	Tratamiento abierto de fractura de complejo naso maxilar (LeFort tipo II)	800.00
21360	Tratamiento abierto de fractura malar deprimida, incluyendo el arco cigomático y trípode malar	560.00
21406	Tratamiento abierto de fractura de órbita	581.29
21421	Tratamiento cerrado de fractura maxilar (LeFort I)	53.73
21422	Tratamiento abierto de fractura maxilar (LeFort I)	752.00
21431	Tratamiento cerrado de disyunción craneofacial (LeFort III)	147.15
21432	Tratamiento abierto de disyunción craneo facial (LeFort III)	800.00
21440	Tratamiento cerrado de fractura del arco dentario de la mandíbula o del maxilar	112.45
21445	Tratamiento abierto de fractura del arco dentario de la mandíbula o del maxilar	480.00
21454	Tratamiento abierto de fractura mandibular con fijación externa	800.00
21490	Tratamiento abierto de luxación de articulación temporomandibular	800.00
21600	Excisión de Costilla Parcial	611.95
21620	Ostectomía Parcial del Esternón	952.33
23500	Tratamiento cerrado de fractura de clavícula sin manipulación.	52.27



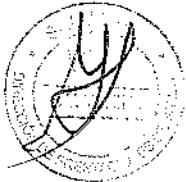
23540	Tratamiento cerrado de luxación de hombro	55.14
23600	Tratamiento cerrado de fractura de humero proximal	80.89
24685	Tratamiento abierto de fractura de olecranon	435.17
25077	Resección Radical de Tumor de Tejido Blando de Antebrazo Y/O	890.59
25250	Remoción de implante	378.75
25332	Fijación Externa de Muñeca	480.00
25505	Tratamiento cerrado de fractura radial o ulnar, con manipulación	112.85
25515	Tratamiento abierto de fractura radial, incluye fijación interna	480.00
25606	Fijación percutánea de fractura radial	363.47
25630	Tratamiento cerrado de fractura de hueso carpiano; excepto escafoides	90.15
26117	Resección Radical de Tumor, Tejido Blando de Mano o Dedo	986.52
26650	Fijación percutánea de fractura carpometacarpiana	386.82
27049	Resección Radical de Tumor, Tejido Blando de Pelvis y Región	1013.74
27216	Fijación percutánea de fractura de pelvis	480.00
27217	Tratamiento abierto de fractura pélvica y/o luxación, incluye fijación interna	902.77
27226	Tratamiento abierto de fractura acetabular	1120.00
27235	Fijación percutánea de fractura femoral proximal	592.30
27365	Resección Radical de Tumor, Hueso, Fémur o Rodilla	1013.74
27495	Enclavada Intramedular de Fémur	88.66
27500	Tratamiento cerrado de fractura femoral, sin manipulación	107.83
27506	Fijación Externa de Fémur	171.82
27535	Fijación Externa de Tibia	480.00
27550	Tratamiento Cerrado de Luxación de Rodilla, sin anestesia	126.83
27552	Tratamiento Cerrado de Luxación de Rodilla, con Anestesia	240.00
27645	Resección Rad. De TM, Hueso, Tibia, Peroné	1013.74
27745	enclavada intramedular de tibia	79.42
27750	Tratamiento cerrado de fractura tibial	99.92
27822	Tratamiento abierto de fractura de tobillo	560.00
28450	Tratamiento cerrado de fractura de hueso tarsiano (excepto astrágalo y calcáneo) o metatarsiano	107.83
28490	Tratamiento cerrado de fractura de dedo gordo, falange o falanges; sin manipulación	99.92
29010	Aplicación de corsé de yeso	97.31
29049	Yeso en Ocho, Vendaje Acromio-Clavicular	22.40
29058	Aplicación de yeso toraco-braquial (tipo velpeau)	99.62
29065	Aplicación de yeso de hombro a mano	99.62
29075	Aplicación de yeso corto de brazo o pierna (codo a dedo)	80.11
29085	Aplicación de yeso de mano a antebrazo bajo (guante)	72.00
29105	Férula de Miembro Superior, Inferior, Bota Corta	22.40



29125	Aplicación de Férula en Antebrazo	32.00
29200	Vendaje Costal	11.20
29325	Aplicación de yeso pelvipedio	109.26
29345	Yeso Pelvico Muslo pedio	43.20
29365	Aplicación de yeso largo para la pierna (muslo a tobillo o dedos)	112.00
29405	Aplicación de yeso de rodilla a dedos del pie	75.11
29700	Remoción de yeso (Traumatología)	41.56
29882	Tratamiento artroscopia de meniscos	449.02
30100	Biopsia intranasal	55.97
30110	Polipectomía (EXCISIÓN DE PÓLIPOS NAALES)	320.00
30300	Extracción de cuerpo extraño intranasal	49.00
30801	Cauterización y /o ablación, mucosa de cornete nasal unilateral o bilateral, cualquier método	121.32
30905	Control de Hemorragia Nasal, Posterior, con Empaque Postnasal y/o Cauterización Posterior, Cualquier método; Inicial	64.00
31237	Endoscopia Nasal/Sinusoidal, Quirúrgica; con Biopsia, Polipectomía o Desbridamiento (Procedimiento separado)	320.00
31500	Aplicación tubo de ventilación (intubación endotraqueal)	128.00
31505	Laringoscopia Indirecta, Diagnostica o Terapéutica	46.40
31515	Laringoscopia Directa	96.00
31603	Colocación de traqueostomía	147.92
31622	Broncoscopia	145.54
31720	Aspiración de secreciones	20.00
31750	Traqueoplastia	1929.50
32095	Toracotomía	503.09
32400	biopsia de pleura percutánea	60.73
32421	Toracocentesis	44.50
32551	Tubo de Toracostomia Cerrada, Incluye Sello de Agua	89.19
32554	Toracocentesis (Neumología)	26.59
32650	Toracoscopia Quirúrgica	357.40
33202	Colocación de Marcapaso Definitivo - Procedimiento Quirúrgico.	382.25
35211	Sutura Directa de Vaso Sanguíneo Intratorácico	1528.18
36145	Realización de Shunt AV	80.00
36430	Transfusión de Sangre	72.00
36488	Colocación de Catéter Venoso Central (Subclavia, Yugular u otra Vena)	240.00
36510	Cateterización de Vena Umbilical	160.00
36557	Colocación de Catéter Venoso Central CVC	240.00
36620	Línea arterial (colocación)	71.59
36833	Revisión de una Fistula Arteriovenosa	240.00



38100	Esplenectomía Total	1425.97
38220	Aspirado de Medula Ósea	38.86
38500	Biopsia de Ganglios	90.40
38562	Linfadectomia para Clasif. Etapa de Cáncer Pélvica	1111.31
38571	Linfadectomia Pélvica Bilateral Total por Laparoscopia	1403.75
38747	Linfadectomia Abdominal	1439.28
38760	Linfadenectomia inguinal bilateral	320.00
38770	Linfadectomia Pélvica	1439.28
38780	Linfadectomia Retroperitoneal Transabdominal	1429.78
39501	Resección Parcial o Corrección de Laceración del Diafragma	807.00
40800	Drenaje de absceso, quiste, hematoma, extirpación de cuerpo extraño de vestíbulo de la boca, sin complicaciones	24.00
40801	Drenaje de absceso, quiste, hematoma, extirpación de cuerpo extraño de vestíbulo de la boca, con complicaciones	48.00
40806	Frenectomia Labial Superior	56.00
40819	Excision de frenillo, labial o bucal (Frenumectomia, Frenulectomia, Frenectomia)	64.00
41000	Incisión intraoral y drenaje de absceso, quiste o hematoma de lengua o piso de la boca; plano superficial	72.50
41005	Incisión intraoral y drenaje de absceso, quiste o hematoma sublingual superficial	43.30
41015	Incisión extra oral para drenaje de absceso, quiste o hematoma; espacio sublingual, submentoniano, submandibular	96.00
41017	Incisión extra oral para drenaje de absceso, quiste o hematoma de espacio submandibular	96.00
41100	Biopsia de lengua, dos tercios anteriores	55.49
41108	Biopsia de piso de la boca	65.86
41115	Frenectomia Lingual	64.00
41120	Glosectomia Parcial	1181.24
41135	Glosectomia Parcial, con Disección Rad. Unilateral de Cuello	1780.30
41800	Drenaje de absceso, quiste, hematoma de las estructuras dentoalveolares	19.20
41820	Cirugía periodontal Operculectomia	24.00
41874	Alveolo plastia con exodoncia por cuadrante	72.00
42100	Biopsia de paladar, úvula	96.00
42200	Cirugía correctiva de paladar hendido	672.00
42310	Drenaje intraoral de absceso de glándula submaxilar o sublingual	48.00
42326	Enucleación de ránula	53.87
42400	Biopsia de glándula salival; aguja	65.19
42405	Biopsia de glándula salival; incisional	38.70
42408	Marsupializacion de quiste salival sublingual (ránula)	80.00
42410	Parotidectomia Superficial	640.00
42420	Parotidectomia Total	590.96



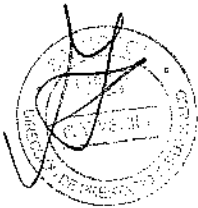
42700	Debridación de absceso periamigdalano	56.00
42956	Control de Hemorragia	48.00
43107	Esofagectomia Total con Faringogastrostomia	1807.26
43116	Esofagectomia Parcial	1605.70
43204	Escleroterapia de varices Esofágicas y Gástricas	212.91
43235	Endoscopia Digestiva Alta	192.00
43239	Biopsia Endoscópica	160.00
43239	Biopsia de Lesión de Estomago	228.38
43260	Colangiopancreatografía (CPRE)	228.38
43340	Esofagoyeyunostomia	1188.85
43400	Procedimiento de Ligadura de varices Esofágicas	325.11
43620	Gastrectomía Total con Esofagoenterostomia	2004.60
43632	Gastrectomía Parcial Distal, con Gastroyeyunostomia	998.21
43639	Gastrectomía Parcial Incluye Esofagogastrostomia con Vagotom	946.00
43653	Gastrostomia	483.20
43752	colocación de Sonda Oro gástrica	16.00
43753	Colocación y Retiro de Sonda Nasogástrica	24.00
43820	Gastroyeyunostomia	903.89
43840	Gastrorrafia, Sututa Ulcera, Lesion Duodenalperforada	793.71
44120	Enterectomia, resección del intestino delgado	991.65
44140	Colectomia Parcial con Anastomosis	1534.06
44150	Colectomia Total Abdominal sin Protectomia	1988.18
44155	Colectomia Total Abdominal con Protectomia	2121.48
44180	Liberación de Adherencias o Bidas Peritoneales o Intestinal	869.39
44202	Resección Intestinal con Anastomosis via Laparoscópica	1151.13
44602	Sutura de Intestino Delgado (Enterorrafia)	734.35
45100	Biopsia de la Pared Anorrectal, Abordaje Anal	570.77
45110	Protectomia Comb. Abdominoperineal con Colostomia	1327.30
45300	Proctosigmoidoscopia	204.21
45380	Colonoscopia total	197.58
45500	Proctoplastia	686.28
46050	Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje (PERIRECTAL)	74.11
46221	Set de Ligadura + Procedimiento de Hemorroides x sesión	316.87
46937	Criocirugia con nitrógeno liquido	40.00
47100	Biopsia Hepática en Cufia	600.39
47120	Hepatectomia Parcial	1817.26
47562	Colecistectomia por Via Laparoscópica	940.06



47600	Colecistectomía	879.95
47610	Colecistectomía con Explor. De Cond. Biliar Común	1036.23
48140	Pancreatectomía Distal Subtotal C/S Esplenectomía	1544.18
49000	Laparotomía Exploratoria	802.07
49021	Drenaje percutáneo de absceso peritoneal	448.00
49080	Paracentesis	63.86
49180	Biopsia de Peritoneo	19.20
49203	Excisión de TM. Quistes Intraabdominales o Retroperitoneales	970.86
49320	Laparoscopia diagnostica	531.85
49565	Cura Quirúrgica de Eventración de Pared Abdominal Reducible	528.03
49582	Cura Quirúrgica de Hernia Umbilical Incarcerada	689.01
49910	Gangrena de Fournier. Tratamiento Quirúrgico	62.70
50021	Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje (PERIRENAL)	240.00
50040	Nefrostomía quirúrgica	272.00
50045	Nefroureterectomía Total	581.29
50060	Nefrostomía Nefrolitotomía	368.00
50080	Nefrostomía Percutánea	483.20
50120	Pielotomía	352.00
50200	Biopsia Renal Percutanea	47.40
50205	Lumbotomía exploradora. Biopsia	272.00
50220	Nefrectomía Incluyendo Ureterectomía	1043.53
50230	Nefrectomía Radical Ampliada Linfadenectomía	1120.00
50234	Nefrectomía Total	880.00
50240	Nefrectomía Parcial	368.00
50280	Quiste Renal Tratamiento Quirúrgico	480.00
50400	Pieloplastia	272.00
50405	Nefropexia	240.00
50660	Ureterectomía Total	352.00
50715	Ureterolisis	272.00
50760	Uretero Ureterostomía Mismo Lado	320.00
50800	Ureteroenterostomía, Anastom. Directa del Ureter al Intest.	1210.20
50920	Fistulas Genitourinarias. Tratamiento quirúrgico	320.00
50930	Fistulas Vesicointestinales. Tratamiento Quirúrgico	304.00
51020	Talla vesical o cistostomía	272.00
51045	Cateterismo ureteral	56.00
51050	Cistolitotomía quirúrgica	336.00
51080	Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje (PERIVESICAL)	240.00



51100	Punción vesical suprapúbica	29.14
51550	Cistectomía Parcial	608.00
51585	Cistectomía total o radical mas ureteroileostomia cutanea	1000.48
51700	Lavados vesicales	72.00
51702	Colocación o cambio de sonda vesical	19.20
51703	Instalaciones intravesicales de Agentes Quimioterapicos	57.20
51736	Flujometria	34.60
51860	Cistorrafia	176.00
51960	Enterocistoplastia	480.00
52000	Cistoscopia Diagnostica Biopsia	128.00
52500	Cuello Vesical Resección por cualquier via	386.84
52601	Resección Transuretral de Próstata	508.91
53000	Uretrotomia interna y externa	240.00
53020	Meatotomia uretral, Meatoplastia	72.00
53260	Pólipos uretrales, resección quirúrgica	28.80
53400	Ureteroplastia. Ureteropielostomia	512.00
53445	Incontinencia urinaria. Operaciones por vía vaginal con o sin cistourethrocele	28.05
53600	Dilataciones uretrales	72.00
54050	Papilos de Glande y meato, electrocoagulación	28.80
54120	Amputación parcial de pene	320.00
54125	Amputación total de pene	320.00
54152	Circuncisión. Fimosis	120.30
54160	Cirugía del Frenillo frenulectomia	128.00
54300	Corrección quirúrgica de incurvación peneana	320.00
54420	Priapismo tratamiento quirúrgico	352.00
54500	Biopsia punción testicular	39.50
54505	Biopsia Quirúrgica de Testículo (UNI O Bilateral)	74.60
54520	Orquiectomia unilateral	240.00
54525	Orquiectomia bilateral	384.00
54550	Exploración Inguinal	560.57
54600	Torsión cordón espermático. Tratamiento quirúrgico	368.00
54640	Orquidopexia unilateral	250.00
54700	Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje (ESCROTAL)	46.18
54830	Cirugía reparadora del Epidídimo (quistes, estenosis, etc)	270.73
54860	Epididimectomia unilateral	259.71
54861	Epididimectomia bilateral	352.00
55060	Hidrocele unilateral. Tratamiento quirúrgico	208.00



55175	Quiste de Escroto, tumor superficial, Extirpación	352.00
55250	Vasectomía Bilateral	240.00
55500	Quiste de Cordón. Extirpación	240.00
55530	Varicocele. Tratamiento quirúrgico	240.00
55700	Biopsia punción prostática eco dirigida	44.43
55720	Prostatotomía trigono-cervico-prostatotomía	335.25
55810	Prostatectomía Total, Linfadenectomía	452.65
55831	Adenomectomía Prostática	720.00
56354	Miomectomía Histeroscópica	803.15
56440	Marsupialización de glándula de Bartolino	103.47
56501	Resección de Lesión de Vulva	44.98
56620	Vulvotomía Simple	570.70
57106	Vaginectomía, Extirpación Parcial de la Pared Vaginal	1013.74
57110	Vaginectomía, Extirpación Completa de la Pared Vaginal	1617.34
57210	Reparación quirúrgica de desgarro	403.48
57240	Cistocele más operación tratamiento incontinencia	411.88
57260	Cirugía Reparadora de Prolapso Genital	570.70
57452	Colposcopia	83.20
57500	Toma de Biopsia de Cérvix	112.00
57510	Cauterización del Cérvix; Electro o Térmica	85.85
57511	Crioterapia	96.00
57520	Conización del Cérvix (sin Corrección de Cono Laser)	416.58
57522	Electrocirugía (Leep)	72.50
57530	Traquelectomía (Cervicectomía) Amputación de Cérvix	528.03
57700	Cerclaje	288.00
57720	Reparación de cuello uterino, abordaje vaginal	208.00
58100	Biopsia de Endometrio	231.57
58120	Legrado Diagnostico o Terapéutico	229.09
58140	Miomectomía abordaje abdominal	480.00
58150	Histerectomía Abdominal Total	1327.69
58200	Histerectomía Abdominal Total incluyendo vaginectomía parcial, y muestreo de ganglios linfáticos paraaórticos y pélvicos	1457.21
58210	Histerectomía Radical	1778.97
58275	Colpectomía Total	1160.19
58300	Inserción de dispositivo intrauterino (DIU)	18.82
58301	Remoción de dispositivo intrauterino (DIU)	192.00
58545	Miomectomía laparoscópica	640.00
58550	Histerectomía Vaginal Asistida Laparoscópicamente	1051.40



58558	Histeroscopia Ambulatoria	136.00
58600	Ligadura o sección de trompas de Falopio	192.00
58660	Excisión de Lesiones de Ovario	636.78
58661	Ooforectomia y/o Salpingectomia Compl. O Parcial	718.25
58700	Salpingectomia Completa o Parcial, Unilateral o Bilateral	528.03
58800	Extirpación de Quiste o Tumor de Ovario	539.16
58900	Biopsia de Ovario	534.89
58920	Bisección de Ovario, Unilateral o Bilateral	528.03
59000	Amniocentesis	46.67
59020	Test Estresante Fetal con Contracción	37.22
59025	Monitoreo Fetal (NST)	37.22
59121	Salpingostomia, abordaje abdominal	320.00
59151	Salpinguectomia laparoscópica	480.00
59300	Episiotomia	46.54
59350	Histerorrafia de ruptura uterina	400.00
59400	Atención del Parto de Alto Riesgo	180.43
59409	Parto Normal	98.58
59414	Extracción manual de placenta	71.30
59430	Control de puerperio	12.80
59514	Cesárea	448.00
59812	Legrado uterino	216.07
59813	AMEU	65.79
59899	Reversión uterino manual	70.11
60100	Biopsia de Tiroides percutánea	36.23
60220	Tiroidectomia Sub Total	640.00
60240	Tiroidectomia Total	1167.25
60254	Tiroidectomia con Disección Radical del Cuello	1699.97
60540	Supra adrenalectomia	480.00
61020	Punción Ventricular a Través de Fontanela	72.00
61304	Craneotomia osteoplasica	640.00
61321	Parenquimodrenaje Descompresivo	560.00
61450	Craneotomia descompresiva	640.00
61518	Extirpación de Tumor Cerebral	560.00
61624	Embolización endovascular cerebral (otros)	480.00
61703	Clipaje de Aneurisma Cerebral	560.00
62220	Derivación ventricular LCR(DVP /DVE) ATRIAL	640.00
62223	Derivación peritoneal LCR (DVP)	560.00



62270	Punción Lumbar	25.75
62350	Implante de Catéter Tunelizado Epidural	728.00
63001	Laminectomía descompresiva (raquis)	560.00
63045	Laminectomía Paradissectomia (raquis)	560.00
63081	Reemplazo Discal (autólogo /protésico) (raquis)	560.00
64400	Bloqueo Nervios craneales	57.61
64413	Bloqueo del Plexo Cervical	128.00
64415	Bloqueo Plexo Braquial con Infusión continua catéter	55.00
64417	Bloqueo Nervio Axilar	80.00
64418	Bloqueo Nervio Supra escapular	80.00
64445	Bloqueo Nervio Ciático	80.00
64447	Bloqueo Nervio Femoral	80.00
64449	Bloqueo Plexo Lumbar	299.20
64450	Bloqueo Nervio Periférico	80.00
64505	Bloqueo Ganglio	57.61
64510	Bloqueo Ganglio Estrellado	128.00
65091	Evisceración	192.00
65101	Enucleación	160.00
65205	Extracción cuerpo extraño en ojo externo.	32.22
65420	Pterigión (Excisión o transposición)	98.15
65426	Excisión o Transposición de Pterigión; con Injerto	44.78
65450	Dstrucción de Lesión de Cornea Mediante Crioterapia, Fotocoagulación o Termo cauterización	160.00
65855	Trabeculoplastia por Laser	191.66
66170	Trabeculectomía	350.25
66220	Tiroidectomía Sub Total	438.79
66761	Iridotomía/Iridectomía por cirugía laser	240.00
66821	capsulotomía posterior yag laser	320.00
66850	Facoemulsificación	480.00
66982	Catarata + Implante Lente Intraocular(Incisión Pequeña) - Mínima	480.00
67227	Dstrucción de Retinopatía Extensa o Progresiva (P. Ej. Retinopatía Diabética), Una o Más Sesiones; Crioterapia, Diatermia	320.00
67228	Panto coagulación de retinopatía diab.	480.00
67312	Cirugía para estrabismo, procedimiento de recesión o resección; dos músculos horizontales	480.00
67800	Excisión de Chalazión	62.14
67930	Sutura de Herida Reciente, Parpado, Que Involucre Borde del Parpado, Tarso y/o Conjuntiva Palpebral,Cierre Directo; Espesor Parcial	97.23
67938	Extirpacion de Cuerpo Extranño Intemaizado, Parpado	64.00
68420	Incisión, Drenaje de Saco Lagrimal (Dacriocistotomía o Dacriocistostomía)	240.00



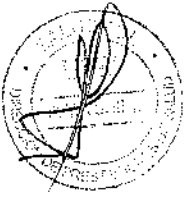
68500	Escisión de Glándula Lagrimal (Dacrioadenectomía) Excepto Por Tumor; Total	196.72
68801	Dilatación de Punto Lagrimal (Punctum Lacrimale), con o sin Irrigación	45.85
69210	Lavado de oído	21.49
69420	Miringotomía Incluyendo Aspiración y/o Insuflación de Conducto de Eustaquio con Necesidad De anestesia General	240.00
69433	Timpanoplastia	640.00
69801	Laberintomía, con o sin Criocirugía Incluyendo Otros Procedimientos Destructivos No Escisionales O perfusión con Compuestos Vestibuloactivos (Una	480.00
69802	Laberintomía, con o sin Criocirugía Incluyendo Otros Procedimientos Destructivos No Escisionales o Perfusión con Compuestos Vestibuloactivos (Una o Varias Pe	480.00
69905	Laberintectomía; Transconducto	480.00
70160	RX HUESOS PROPIOS NARIZ (2)	48.00
70220	Rx Senos Paranasales (3)	48.00
70250	Rx Cráneo Frontal y Perfil (2)	48.00
70320	Radiografía dental panorámica	30.96
70328	RX Articulación Temporomaxilar F - L	51.47
70391	Panangiografía digital de encéfalo (otros)	272.50
70450	TEM cerebro VO S/C	229.02
70460	TEM cerebro VO C/C	216.55
70480	TEM Oído Externo, Medio o Interno S/C	234.20
70480	TEM Orbita S/C	234.20
70480	TEM Senos Paranasales S/C	224.02
70480	TEM Conducto Auditivo Externo S/C	234.20
70481	TEM Conducto Auditivo Externo C/C	225.30
70482	TEM Senos Paranasales C/C	242.18
70482	TEM Oído Externo, Medio o Interno C/C	259.37
70482	TEM Orbita C/C	259.37
70486	TEM Macizo Facial S/C	234.20
70486	TEM Mastoideo C/C	239.20
70487	TEM Mastoideo S/C	201.22
70488	TEM Macizo Facial C/C	265.25
70490	TEM Cuello S/C	239.02
70492	TEM Cuello C/C	258.11
70496	ANGIOTEM Cerebral	480.00
71010	Rx. Tórax Frontal (1)	30.96
71020	Rx Tórax Frontal y Perfil (2)	45.18
71100	Rx Parrilla Costal (1)	36.97
71120	RX Esternón (2)	40.18
71270	TEM Tórax C/C	213.50



71275	ANGIOTEM Aortotoraxica	440.74
72020	Rx Sacrocoxigeo (2)	30.96
72040	RX Columna cervical frente y perfil (2)	51.20
72070	Rx Columna Dorsal Frente y Perfil (2)	42.68
72100	Rx Columna Lumbosacra F - P (2)	50.66
72125	TEM columna Cervical S/C	236.03
72127	TEM columna Cervical C/C	269.36
72128	TEM columna Dorsal S/C	239.02
72130	TEM columna Dorsal C/C	315.00
72131	TEM Columna Lumbosacro S/C	265.00
72133	TEM Columna Lumbosacro C/C	315.00
72170	Rx Pelvis (1)	35.18
72192	TEM Pelvis osea S/C	236.03
72193	TEM Cadera C/C	221.55
72200	RX Articulacion Sacroiliaca (2)	42.87
72221	RX Mielografía (6)	60.02
73020	RX Hombro Clavicula C/lado (1)	30.96
73060	RX Brazo y Húmero(2)	35.18
73085	RX Codo(2)	48.00
73090	RX Antebrazo C/lado (2)	35.18
73100	RX Muñeca C/lado (2)	35.18
73120	RX Mano C/Lado (2)	37.68
73200	TEM de Hombro, Brazo o Antebrazo S/C	236.03
73201	TEM de Hombro, Brazo o Antebrazo C/C	223.30
73206	Angiotem de Miembro Superior Unilateral	367.40
73510	RX Cadera (1)	35.18
73550	RX Muslo Femur (2)	35.18
73560	RX Rodilla Cada Lado (2)	35.18
73590	RX Pierna Cada Lado (2)	35.18
73600	RX Tobillo Cada Lado (2)	35.18
73620	RX Pie Cada Lado (2)	35.18
73700	TEM de Muslo o Pierna S/C	248.53
73701	TEM de Muslo o Pierna C/C	223.30
73725	Angiografía de Mienbros inferiores Unilateral	493.90
74000	RX Abdomen Simple de Cubito (1)	36.54
74150	TEM Abdomen S/C	233.04
74170	TEM Abdomen C/C	239.82



74170	Estudio Trifasico de Hígado, pancreas o suprarrenales	239.82
74210	RX CAVUN (1)	39.00
74220	RX Esófago (2)	96.00
74246	RX Estomago Duodeno (5)	128.00
74250	RX Tránsito Intestinal (4-5)	192.00
74280	RX Colon a Doble Contraste (4)	192.00
74301	Colangiografía y/o Pancreatografía intraquirúrgica Adicional (2 placas)	281.83
74305	Rx Colangiografía Post operatorio (4)	140.80
74320	Colangiografía percutanea transhepatica (3 placas)	281.83
74420	Rx Uretrografía Retrograda (3)	144.00
74430	RX Cistografía (3)	102.40
74740	RX Histerosalpingografía(5)	250.60
75474	ANGIOTEM Cardiaca	551.50
75635	ANGIOTEM Aorto Abdominal	400.00
75650	Angiografía Cervico Cerebral	411.51
75710	Angio de Extremidad unilateral (4placas)	442.09
75801	Linfangiografía Unitateral de Extremidad	371.82
75980	Drenaje Biliar Percutaneo	894.52
75982	Drenaje Percutáneo	1091.20
75989	Drenaje de Colecciones	500.50
76040	Estudios de longitud de huesos (ortoroentgenograma, estudio de barrido " scanogram") (2 placas)	76.66
76080	RX Fistulografía (3)	74.97
76375	Reconstrucción de Tac	160.00
76376	Ecografía 3D 4D	22.34
76506	Ecografía Cerebral Tranfontaneiar	40.00
76510	Ecografía ojo	72.18
76514	Paquimetría	46.53
76516	Biometría por ultrasonido	61.46
76536	Ecografía Partes Blandas (Cabeza y Cuello)	52.44
76536	Ecografía de Tiroides	52.44
76604	Ecografía de Torax	48.42
76645	Ecografía de Mamas	52.44
76700	Ecografía Abdominal Completo	52.44
76705	Ecografía Vesical	43.42
76805	Ecografía Obstétrica I, II, III Trimestre	48.00
76811	Ultrasonido de utero gravido y evaluacion fetal detallada	59.88
76811	Ultrasonido de utero gravido y evaluacion fetal detallada	47.44



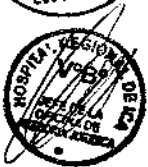
76816	Ecografia obstetrica selectiva evaluacion morfologica del feto para descarte de malformaciones	65.87
76817	Ecografia transvaginal obstétrica	56.00
76818	Perfil biofisico fetal	53.96
76819	Perfil biofisico fetal sin Test no estresante	52.44
76825	Ecocardiografia Fetal Basica	83.53
76827	Ecografia Fetal Doppler	65.47
76830	Ecografia Transvaginal (no obstetrica)	43.42
76831	Histerosonografia Transvaginal	54.67
76856	Ultrasonido pelvico (no obstetrico)	43.42
76870	Ecografia Testicular (Escroto y Contenido)	48.42
76872	Ecografia Transrectal	48.42
76880	Ecografia de Miembro superior o inferior	51.84
76885	Ecografia de Cadera	52.44
77055	Mamografia Unilateral	64.00
77056	Mamografia bilateral	85.10
77080	Densitometria Osea	43.74
78455	RX Flebografia (4)	192.00
78820	Biopsia Dirigida X fluoroscopia	329.78
80051	Electrolitos sericos	9.41
80058	hepatitis b	22.96
80061	Perfil Lipido x Colesterol	19.82
80076	PERFIL HEPATICO	19.37
80090	Examen de Thoch	33.95
80095	Examanes de donantes	33.95
80099	Prueba de Tamizaje en RN	28.72
80156	Carbamazepina	11.81
81001	Examen Completo de Orina	15.77
81015	Sedimento de Orina	10.77
81025	Test de Embarazo(BHCG)	12.83
82020	Test ADA	8.58
82043	Microalbuminuria	20.55
82105	AFP (Alfafetoproteina)	14.80
82150	Amilasa	12.68
82247	Bilirubina Total-Directa-Indirecta	6.87
82248	Bilirubina Total Fracciona	11.10
82270	Thevenon (Sangre Oculta)	15.82
82310	Calcio Serico	7.27



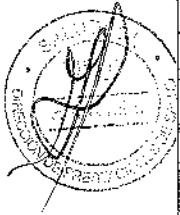
82378	CEA (Antígeno Carcino Embrionario)	12.11
82436	Cloro en Orina de 24 horas	14.72
82465	Colesterol Total	6.57
82540	Creatinina	10.56
82550	Creatinina Fosfoquinasa Total	9.72
82553	CPKMB	12.58
82570	Dosaje de Creatinina en Orina	16.52
82575	Depuración de creatinina	16.55
82607	Vitamina B12	12.11
82670	Estradiol	30.64
82728	Ferritina	40.46
82746	Folato	12.11
82803	Gases en sangre (AGA)	6.30
82947	Glucosa	6.16
82948	Glucosa Tira Reactiva	6.81
82950	Glucosa Postprandial	8.13
82951	Tolerancia de Glucosa	8.94
82977	Gamma Glutamil Transpectidasa	11.01
83001	FSH (Hormona foliculo estimulante)	30.00
83002	LH (Hormona Luteinizante)	12.11
83003	Hormona de Crecimiento	12.11
83036	Hemoglobina Glucosilada	45.78
83520	Enolosa Neuroespecifica	14.17
83540	Hierro Serico	18.29
83615	Deshidrogenasa Lactica	7.30
83690	Lipasa	11.01
83718	HDL Colesterol	9.89
83721	LDL Colesterol	20.49
83735	Magnesio	11.01
83970	Paratormona (PTH)	12.11
84075	Fosfatasa Alcalina	7.51
84133	Potasio en Orina de 24 horas	9.30
84146	Prolactina	28.12
84152	PSA (Antígeno Prostatico Especifico)	20.73
84154	PSA Libre (Antígeno Prostatico Especifico . Libre)	22.80
84155	Proteinaas Totales y Fraccionadas	6.78
84156	Proteinuria de 24 h	12.00



84165	Proteinograma Electroforetico	11.55
84300	Sodio en Orina de 24 horas	11.88
84402	Testosterona Total	30.24
84432	Tiroglobulina	9.60
84443	TSH (Hormona estimulante de la tiroides)	24.83
84450	Transaminasa TGO	7.23
84460	Transaminasa TGP	7.23
84466	Transferrina	12.11
84478	Triglicéridos	11.01
84480	T3 (Triyodotironina)	19.52
84481	T Libre	26.27
84510	T4 (Tiroxina)	19.00
84512	Troponinas	12.11
84520	Urea	7.40
84550	Acido urico	7.05
84702	Dosaje gonadotrofina cronica	40.89
84999	Citoquímico	13.83
85002	Tiempo de Coagulacion y Sangría	11.20
85014	Hematocrito	5.01
85018	Hemoglobina	8.92
85027	Hemograma Completo	13.39
85032	Constantes Corpusculares	10.16
85045	Reticulocitos	12.80
85049	Recuento Plaquetas	11.20
85060	Lamina Periferica(Extendido de Sangre Periferico)	15.00
85102	Toma muestra medula ósea	64.00
85170	Retracción de Coagulo	9.60
85384	Fibrinogeno	9.71
85590	Recuento Plaquetas	5.41
85610	Protombina	12.80
85651	Velocidad de Sedimentacion Globular	5.41
85730	PTTA	10.19
85999	Células L.E.	12.80
86000	Aglutinaciones	12.01
86009	Rosa de Bengala	24.00
86060	Antiestreptolisina	19.40
86140	Proteína C Reactiva	16.00



86300	CA 15-3	91.29
86301	CA 19.9	81.42
86304	CA 125	62.10
86316	Cyfra 21.1	24.81
86319	Inmunofijacion	24.81
86430	Factor Reumatoideo(Latex)	8.32
86431	Factor Reumatoideo Cuantitativo	19.25
86580	P.P.D.	5.60
86592	RPR VDRL (Serologia)	9.36
86593	RPR Cuantitativo	38.50
86644	CMV Ig G	34.14
86645	CMV Ig M	36.33
86687	HTLV - 1	24.93
86689	VIH	18.06
86708	Hepatitis "A"	27.42
86762	RUB G	24.93
86762	RUB M	27.42
86777	Toxo G	30.69
86803	hepatitis c	24.93
86880	Prueba de Coombs	9.71
86900	Grupo Sanguineo	5.42
86901	Factor RH	5.42
86920	Prueba de Compatibilidad	16.90
87040	Hemocultivo Automatizado	29.70
87045	Coprocultivo	23.08
87070	Cultivo de fluido o Secrecion (Gram,Examen Directo , identificacion y ATB)	29.70
87087	Urocultivo	22.38
87101	Raspado de Piel (Examen Directo /KOM)	19.41
87102	Cultivo de Hongos	21.91
87177	Metodo de Concentracion	14.00
87180	Parasitológico Directo	11.20
87207	Gota Gruesa	16.00
87340	Antígeno de superficie	25.79
87445	Chagas	22.89
88104	Liquido Céfal Raquídeo o Liquido Pleural (Citológico y Bioquímico)	48.00
88141	Papanicolaou	32.00
88172	Biopsia por Aspiracion con Aguja Fina y con Guia Ecografica (BAAF)	57.44



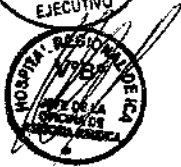
88201	Citometria, linfocitos CD4 CD8	57.44
88300	Patología	40.00
89050	Liquidos o fluidos corporales, excepto sangre(Citologico y Bioquimico)	29.96
89051	Examen Directo de Secreciones	29.92
89055	Reacción Inflamatoria	16.00
89060	Test de Fem	24.00
89320	Espermatograma	29.20
90780	Infusion Intravenosa	9.64
90782	Inyección Profiláctica. Diagnostica o Terapéutica sub Cutánea o Intramuscular	4.80
90784	Inyección Endovenosa	8.00
90801	Pericia psiquiatrica	73.34
90804	Psicoterapia individual	21.50
90805	Psicoterapia Individual	36.80
90846	Psicoterapia de Familia	32.00
90848	Psicoterapia de Grupo Multifamiliar	67.20
90853	Psicoterapia Grupal	12.80
90857	Psicoterapia Grupal Psicodinámica	20.50
90861	Terapia de Relajación	18.55
90885	Psicomotricidad	11.20
90937	Hemodialisis	219.75
90945	Dialisis peritoneal	203.45
91055	PAP de LCR	49.87
91105	Lavado Gástrico por Sonda Nasogástrica	34.69
91142	Polipectomía Endoscopia (Inyectoterapia-Argos Plasma)	258.50
91142	Polipectomía Endoscopia sin argoplasma	258.50
91144	Extracción Endoscopica de cuerpo extraño	63.80
91154	Inyectoterapia Endoscopica	214.50
91236	Electrocoagulacion con argon plasma	302.50
92015	Refracción	14.76
92020	Gonioscopia	27.90
92025	Topografía Corneal	65.62
92081	Campimetria = CAMPO VISUAL	42.27
92083	Examen Extendido (P. E)., Campos Visuales Goldman con Graficacion de Por Lo Menos 3 Isopteros y Determinacion Estatica Dentro de Los 30º Centrales, o Perimetria	63.80
92504	Otomicroscopia	31.18
92507	Terapia/Rehabilitación del Lenguaje	16.00
92511	Nasofaringoscopia con Endoscopio (Procedimiento Separado)	51.25
92557	Audiometria o Logaudiometria	40.27



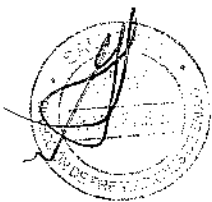
92567	Impedanciometría (Timpanometría)	37.27
92568	Reflejo Acústico	56.00
92585	Potenciados Evocados Visuales, Auditivos + Cd 305	55.00
92950	Reanimación Cardiopulmonar	60.71
92960	Cardioversión Eléctrica	45.69
93000	Electrocardiograma	18.83
93015	Prueba de esfuerzo (ERGOMETRÍA)	54.57
93224	Holter	36.34
93307	Eco. Ecocardiografía	78.95
93320	Ecocardiograma Doppler color	98.15
93503	Colocac catéter UANGANZ	67.94
93542	Apertura de Catéter Port	20.80
93770	Presión venosa (PVC)	11.20
93875	Doppler Carotídeo - Yugular	67.75
93923	Doppler Arterial del Hombro Inf. Y Sup. Unilateral	78.59
93965	Doppler Venoso de Miembro Sup. o Inf. Unilateral	79.33
94002	Aplicación tubo de ventilación	66.64
94010	Espirometría	48.08
94640	Nebulización	16.00
94656	Ventilación Mecánica x día	34.65
94760	Oximetría no Invasiva para determinar Saturación de Oxígeno	16.00
95813	Electroencefalograma (EEG) Control Prolongado más de una hora	34.41
95819	Electroencefalograma (EEG) incluyendo registro en estado de vigilia y en estado de sueño	82.50
95860	Electromiografía	62.89
95925	Potenciados Evocados; Somato Sensoriales + 362	76.65
95930	Potenciados Evocados Visuales	64.82
95940	Monitoraje Operatorio	67.20
96101	Examen Psicológico para brevete	32.00
96118	Evaluación Neuropsicológica	19.20
96365	Bomba de Infusión; Infusión intravenosa, por Día	16.00
96372	Administración de Medicamentos por Vía: Subcutánea, Intramuscular, Endovenosa	7.34
96410	Administración de Quimioterapia parenteral en infusión Corta / Larga	82.19
96450	Administración de Quimioterapia Intratecal	81.95
96900	Fototerapia (12hrs.)	24.00
97001	Fisioterapia Adultos	20.80
97003	Rehabilitación terapia Ocupacional Integrada	8.00
97008	Reeducación Muscular Facial	11.20



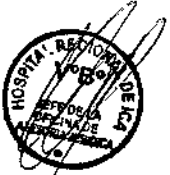
97009	Rehabilitación Lenguaje Integrada	11.20
97010	Compresas Frías o Calientes	16.00
97014	Onda Corta (Por Zona)	16.00
97014	Electroterapia Estimulante (por zona)	16.00
97014	Electroterapia Analgésica (cada 15 min)	16.00
97018	Baños de Parafina (Por Zona)	11.20
97026	Lámpara de Infrarrojos (POR ZONA)	11.20
97035	Ultrasonido (Por Zona)	16.00
97036	Tanque Hubbard (cada 15 min)	16.00
97039	Tens (zona)	16.00
97039	Revisión de Ortéticos/calzados ortopédicos	16.00
97110	Test Muscular	19.20
97112	Fisioterapia Neuromuscular	20.80
97113	Tanque de Whirlpool p/miembro superior o inferior (cada 15 min)	16.00
97116	Test de la Marcha	15.50
97124	Colocación de Agentes Físicos	20.80
97125	Técnicas de Terapia Manual	20.80
97139	Kinesioterapia	16.00
97535	Terapia Ocupacional adultos /niños	12.80
97597	Curación Mediana Grande	33.31
97799	Otros procedimientos de terapia física	20.80
97810	Atención Acupuntura	13.50
99130	Biopsia - Electro fulguración	41.60
99131	Electro cauterización	40.00
99141	Sedación (consciente) con o sin Analgesia Intravenosa	33.88
99188	Colocación de sonda alimentación nasoyugular	37.43
99193	Infiltración Intraarticular /periarticulares	24.00
99193	Infiltración Corticoide	24.00
99195	Fiebotomía	23.88
99199	Infiltración articular (Traumatología)	19.68
99202	Evaluación Preanestésicas en Consultorio de Anestesia	19.00
99203	Consulta	24.00
99213	Dermatología - Ablación Parcial de Uña	22.40
99214	Evaluación Ocupacional con informe escrito	24.00
99231	Estadía	32.00
99232	Sala de recuperación menor a 4 horas	24.00
99236	Atención en Sala de Shock Trauma - Prioridad I	93.75



99242	Interconsulta Psicológica	15.00
99254	Interconsulta (Medicina Física)	15.16
99282	Atención Emergencia I Prioridad	19.20
99283	Atención Emergencia II Prioridad	16.00
99284	Atención Emergencia III Prioridad	16.00
99285	Atención de Emergencia, Prioridad IV	19.20
99288	Atención en Aislados de Emergencia por Día	80.00
99401	Consejería integral	15.78
99402	Consejería Especial en Salud Mental	16.19
99403	Consejería Nutricional	15.89
99411	Sesión de Estimulación Temprana	16.00
99412	Estimulación Temprana	11.20
99460	Atención Inmediata del Recién Nacido	24.00
99503	Fisioterapia Respiratoria	16.00
9919902	Riesgo Quirúrgico	22.18
D0140	Consulta Odontológica	12.80
D0160	Consulta estomatológica especializada	17.60
D0240	Radiografía intraoral oclusal	17.60
D0470	Impresiones dentales para diagnóstico X MAXILAR	15.00
D1110	Profilaxis dental	24.00
D1120	Profilaxis	19.20
D1204	Aplicación flúor en gel	22.40
D1206	Aplicación de fluor barniz	21.23
D1310	Asesoría nutricional para el control de enfermedades dentales	17.31
D1351	Sellantes para niños cuadrante	15.71
D2331	Restauraciones fotocurables de dos superficies con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	38.26
D2332	Restauraciones fotocurables de tres superficies con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	37.37
D2335	Restauraciones fotocurables de cuatro o más superficies con resina en piezas dentarias anteriores puede incluir ángulo incisal (primarias o permanentes)	44.00
D2385	Restauración con el uso de resina, una superficie, posterior, permanente	28.57
D2386	Restauración con el uso de resina, dos superficies, posterior, permanente	42.94
D2390	Restauración fotocurable de resina en toda la corona de piezas anteriores (primarias o permanentes)	35.35
D2393	Restaurac. fotocurables de tres superficies con resina en piezas dentarias posteriores (primarias o permanentes)	49.00
D2394	Restaurac. fotocurables de cuatro superficies o más con resina en piezas dentarias posteriores (primarias o permanentes)	46.55
D2920	Re-cementación de corona	16.93



D2940	Relieno sedante (eugenato)	12.80
D2960	Carilla labial de resina directa	27.38
D3110	Recubrimiento pulpar directo	24.57
D3120	Recubrimiento pulpar indirecto	30.91
D3220	Pulpotomía y/o (biopulpectomía)	32.34
D3221	Apertura cameral	21.68
D3222	Pulpotomía parcial para Apexogenesis	48.00
D3240	Pulpectomía posterior diente deciduo (por sesión)	32.00
D3311	Tratamiento de Conducto en pieza Uniradicular No Vital (por sesión)	32.84
D3320	Terapia endodóntica en piezas dentarias bicuspideas vitales (por sesión)	35.18
D3330	Terapia endodóntica en piezas dentarias posteriores vitales (por sesión)	40.02
D3331	Tratamiento de la obstrucción del conducto radicular, acceso no quirúrgico	37.52
D3332	Terapia endodóntica incompleta, diente inoperable, sin posibilidad de restauración o fracturado	26.76
D3346	Endodoncia por conducto uniradicular (NECROSIS)	19.20
D3351	Apexificación visita inicial	35.18
D3352	Apexificación remplazo de medicación provisional	24.50
D3353	Apexificación visita final	35.18
D3410	Apicectomía/cirugía periapical en piezas anteriores	28.53
D3421	Apicectomía/cirugía periapical en piezas bicuspideas	85.00
D3430	Obturación retrograda por raíz	29.12
D4341	Destarraje por zonas	24.00
D5986	Soporte de gel fluoruro	14.38
D5988	Ferula quirúrgica	25.00
D7111	Exodoncia, remante coronal - diente deciduo	24.00
D7140	Exodoncia diente erupcionado o raíz expuesta	24.00
D7176	Exodoncia dental	21.30
D7210	Exodoncia a colgajo	44.95
D7230	Exodoncia quirúrgica de diente parcialmente impactado oseo	38.95
D7240	Exodoncia quirúrgica de diente completamente impactado oseo	84.15
D7250	Extracción quirúrgica de restos radiculares	97.50
D7260	Cierre de fístula oroantral	63.00
D7285	Biopsia de tejido duro de cavidad oral (hueso, dientes)	67.50
D7510	Drenaje intraoral de absceso odontogénico	28.25
D7610	Reducción abierta en fractura simple de maxilar superior (dientes inmovilizados)	215.00
D7820	Reducción cerrada de luxación	44.33
D7910	Sutura de las recientes heridas pequeñas de hasta 5cm	21.04
D7911	Sutura complicada hasta 5 cm	24.00



D9911	Aplicacion de resina en sensibilidad de cuellos y raices dentarias	20.95
D9952	Ajuste oclusal completo	24.00
E1352	Técnica de restauración atraumatica	24.00
E2396	Restauracion fotocurable con ionomero de vidrio en dos superficies dentarias (primaria o permanente)	30.91
E2397	Restauracion fotocurable con ionomero de vidrio en tres superficies dentarias (primarias o permanentes)	48.00
E3321	Tratamiento de Conducto de Pieza bicuspide No Vital (por sesion)	35.18
E4110	Pulido dental	14.44
E4120	Raspaje y pulido dental	20.80

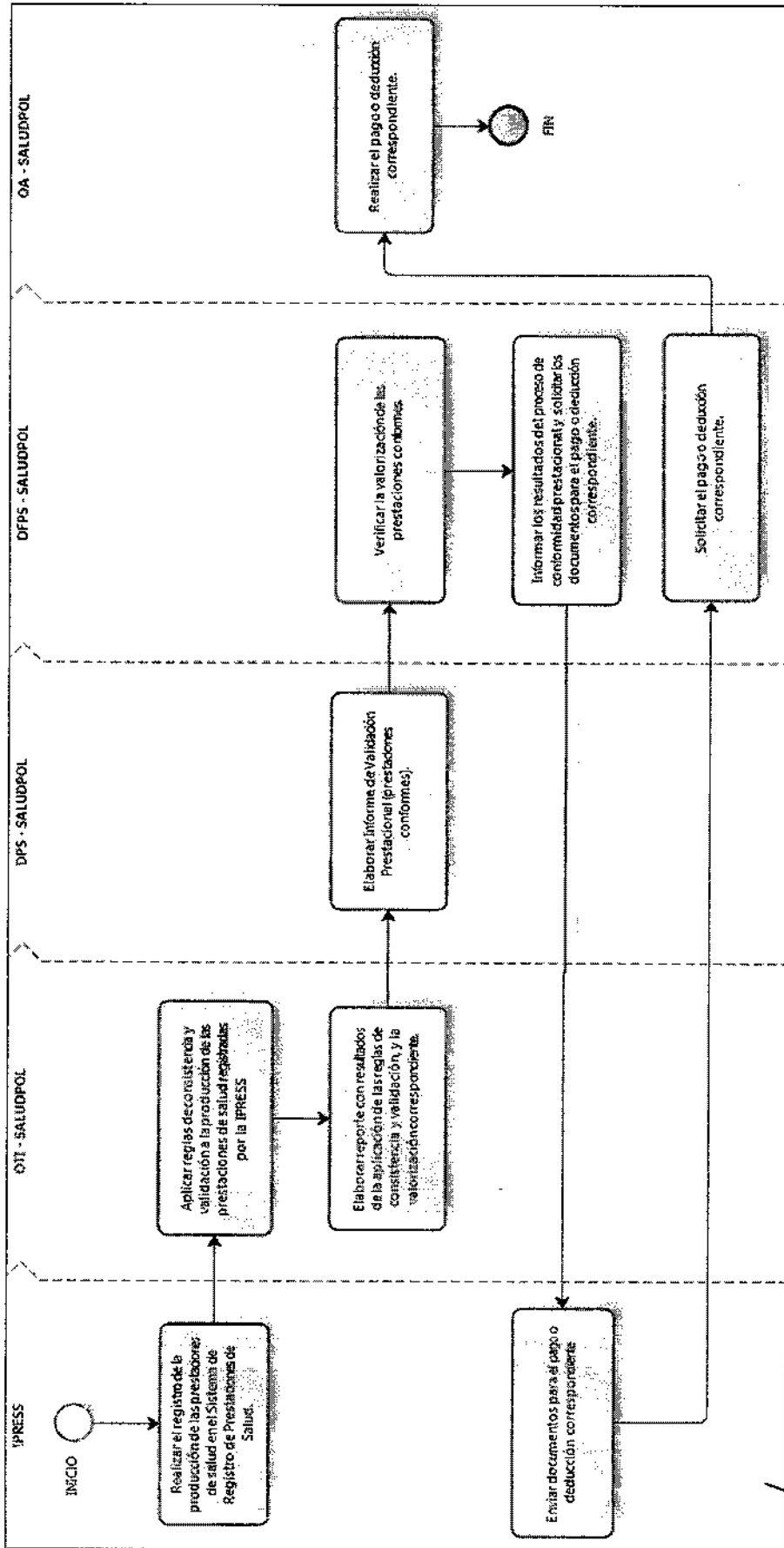






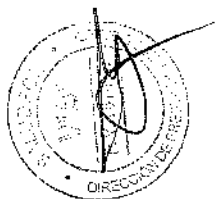


ANEXO Nº 5 CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS

1. ID de la prestación de salud
2. Número de Documento de Autorización
3. Tipo de documento de identidad del beneficiario
4. Número de documento de identidad del beneficiario
5. Apellido Paterno del Paciente
6. Apellido Materno del Paciente
7. Nombres del Paciente
8. N° de Historia Clínica
9. Fecha de nacimiento del beneficiario
10. Sexo
11. Tipo de atención
12. Código Prestacional
13. Fecha de ingreso
14. Fecha de atención o alta
15. Código CIE 10 del diagnóstico presuntivo
16. Descripción del diagnóstico presuntivo (según CIE 10)
17. N° RENIPRESS
18. Nombre de IPRESS
19. Código CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (este último de ser el caso)
20. Descripción según CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (este último de ser el caso)
21. Apellidos y nombres del responsable de la atención
22. Tipo de documento de identidad del responsable de la atención
23. Número del documento de identidad del responsable de la atención
24. Profesión del responsable de la atención.
25. N° de Colegiatura del responsable de la atención.
26. Especialidad del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
27. N° de Registro de Especialista del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
28. Circunstancias del alta (mejoría, curación, transferencia, voluntaria, fuga, defunción)
29. Codificación CPT de los procedimientos realizados
30. Descripción del procedimiento realizado (según CPT)
31. Codificación de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
32. Descripción de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SISMED)
33. Valor de prestación de salud en soles (desagregando en valor de procedimiento médico y valor de productos farmacéuticos o dispositivos médicos).



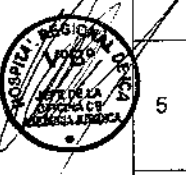
ANEXO N° 06. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD



ANEXO N° 7: INFRACCIONES Y PENALIDADES POR NO CUMPLIMIENTO DE LA IPRESS¹³

N°	Infracción	Nivel	Medio de verificación	Frecuencia de Medición	Penalidad
Relacionadas a la prestación					
1	Retraso injustificado (*) en la atención de más del 10% de los beneficiarios que demandaron atención en LA IPRESS.	Moderada	Reclamos formulados por beneficiario SALUDPOL declarados fundados por la Unidad Territorial y Número de documentos de autorización emitidos.	Trimestral	0.1% del monto facturado del mes posterior a la detección de la infracción.
2	Cobro indebido a los beneficiarios de SALUDPOL.	Grave (**)	Reclamos formulados por beneficiario SALUDPOL declarados fundados por la Unidad Territorial.	Trimestral	0.1% del monto facturado del mes posterior a la detección de la infracción.
Relacionadas a las condiciones de oferta del servicio					
4	No contar con licencias, permisos y autorizaciones vigentes requeridos por Ley.	Moderada	Verificación de que la IPRESS cuente con autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento, registro ante SUSALUD vigentes al momento de realizar visita de control prestacional.	Semestral	0.1% del monto mensual facturado del mes posterior a la detección de la infracción.
5	No contar con el servicio de mantenimiento de los equipos biomédicos de la IPRESS.	Moderada	Verificación de que la IPRESS cuente con Plan de Mantenimiento de sus equipos biomédicos estratégicos vigente.	Semestral	0.1% del monto mensual facturado del mes posterior a la detección de la infracción.
<p>(*) Se considera retraso injustificado al transcurso mayor de 30 días calendario entre la solicitud de atención por parte del beneficiario y la atención recibida.</p> <p>(**) La reiteración de esta infracción será causal de Resolución del Convenio y la aplicación de las acciones administrativas que resulten correspondientes con el fin de prevenir la vulneración de los derechos de los beneficiarios de SALUDPOL.</p>					



¹³ Modelo Referencial. Infracciones y penalidades pueden variar según la negociación con la IPRESS.